

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, y Sándwich del Sur, son argentinas”

**ORDENANZA N° 47-11**

**VISTO:**

El Convenio N° 42/08 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Municipalidad de Apóstoles firmado el 21 de mayo de 2008, y;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** el mismo se realizó en el marco del Plan Integral de Promoción y Empleo “Mas y Mejor Trabajo” y del Trabajo Decente.

**QUE** existe la necesidad de sostener e incrementar el autoempleo en áreas rurales, estabilizando los requerimientos de trabajo a lo largo del año y el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores estacionales de la cosecha de la yerba mate, estimulando actividades y practicas que aseguren el uso sustentable de los recursos naturales, el ahorro de energía, y la producción de alimentos destinados al autoconsumo, al procesamiento y comercialización en los mercados, garantizando la seguridad alimentaria de los tareferos y sus familias.

**QUE** en el citado convenio, la PROVINCIA se comprometió a asistir técnica y financieramente los programas de apoyo a la pequeña agricultura familiar, a fin de incrementar el empleo, la calidad de vida de las familias y la participación productiva en los mercados de comercialización; y el MINISTERIO a promover conjuntamente con los organismos públicos, organizaciones de los agricultores familiares y de los trabajadores rurales, la realización de acciones que contemplen la complejidad e integralidad de la problemática rural y agroindustrial de los pequeños productores.

**QUE** a través de la firma e implementación de un conjunto de Protocolos Adicionales al Convenio N°42/08 con diversas y numerosas instituciones y organismos públicos municipales, organizaciones de productores y cooperativas, se pudo comprobar su contribución positiva al

sostenimiento del empleo entre los agricultores familiares y al aporte a la seguridad alimentaria de estos y de los consumidores provinciales.

**QUE** la SECRETARIA DE EMPLEO, tiene a su cargo la implementación de distintos programas destinados a mejorar la empleabilidad, complementar el ciclo anual de trabajo de los trabajadores transitorios, promover el autoempleo y la seguridad alimentaria de estos y de los pequeños productores familiares, mediante proyectos de infraestructura económica y social generadores de autoempleo, mejoramiento de la vivienda y del hábitat, microemprendimientos productivos y capacitación a trabajadores que se desempeñen o residan en las zonas con elevado grado de vulnerabilidad social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** APRUÉBESE el Protocolo Adicional del Convenio N° 42/08 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Municipalidad de Apóstoles firmado el 21 de mayo de 2008.

**Artículo 2°:** AUTRÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

**Artículo 3°:** REFRENDARA la presente la Srta. Pro Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

**Artículo 4°:** REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLIQUESE** en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido **ARCHIVESE**.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 12 - 11, del 04 de Agosto de 2.011.-**

**APOSTOLES, Mnes, 05 de Agosto de 2011.-**